



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0857

-2011-GORE-ICA/GRDS

Ica, 30 NOV. 2011

VISTO, el Exp. Adm. N° 06266-2011, respecto al Recurso de Reconsideración interpuesto por Don ABELIO DAVALOS ORTEGA, FERNANDO ALFREDO ALFARO RODRIGUEZ, ARNALDO JORGE ALVAREZ AQUIJE, DORIS GABY ARAUJO CONTRERAS, MARIO GOTARDO ASCARZA MOISES, GLADYS PATRICIA CABRERA AQUINO, LUCIA ANDREA CACERES PEREZ, JORGE DEOMEDES CONDORI CALDERON, NORA ANITA CUCHO OSQUIANO, ADA GABRIELA CUETO ESCUDERO, HERLEZ CHACALTANA CASTRO, JUAN ROLANDO GUZMAN AQUIJE, JULIO HUAMANI CONTRERAS, GUILLERMO MARTIN HUARCAYA BENITES, ABRAHAM AGAPITO LOPEZ NEYRA, VALERIA MACOTELA RODRIGUEZ, JAVIER AUGUSTO MILLA RAMIREZ, MATILDE PRIMITIVA NAVARRETE HUAYTA, MARIO ROLANDO REYES HERNANDEZ y MILTON CESAR ERAZO CANALES, Trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Nasca – UGEL NASCA, contra la Resolución Gerencial Regional N° 0412-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 14 de Julio de 2011 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0412-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 14 de Julio de 2011, la Gerencia Regional de Desarrollo Social conformó la comisión encargada de la revisión, análisis y procedencia de aprobar en vías de regularización la escala de incentivos laborales aplicable al personal administrativo del Sector Educación sujeto al Régimen del D. Leg. 276 que se otorga a través del Comité de Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE sin que ello implique mayores gastos al Tesoro Público y promover las acciones pertinentes de regularización legal ante las instancias del Gobierno Central y del Ministerio de Economía y Finanzas; dicha comisión estará integrada por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Director Regional de Educación, los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local del Sector Educación y los representantes de los Sindicatos de Trabajadores Administrativos del Sector Educación;

Que, contra la precitada Resolución Gerencial Regional, mediante Exp. Adm. N° 06266-2011 los Sres. ABELIO DAVALOS ORTEGA, FERNANDO ALFREDO ALFARO RODRIGUEZ, ARNALDO JORGE ALVAREZ AQUIJE, DORIS GABY ARAUJO CONTRERAS, MARIO GOTARDO ASCARZA MOISES, GLADYS PATRICIA CABRERA AQUINO, LUCIA ANDREA CACERES PEREZ, JORGE DEOMEDES CONDORI CALDERON, NORA ANITA CUCHO OSQUIANO, ADA GABRIELA CUETO ESCUDERO, HERLEZ CHACALTANA CASTRO, JUAN ROLANDO GUZMAN AQUIJE, JULIO HUAMANI CONTRERAS, GUILLERMO MARTIN HUARCAYA BENITES, ABRAHAM AGAPITO LOPEZ NEYRA, VALERIA MACOTELA RODRIGUEZ, JAVIER AUGUSTO MILLA RAMIREZ, MATILDE PRIMITIVA NAVARRETE HUAYTA, MARIO ROLANDO REYES HERNANDEZ y MILTON CESAR ERAZO CANALES, Trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Nasca interponen Recurso de Reconsideración por considerar que ésta ha sido emitida contraria a la Constitución, las leyes y demás normas reglamentarias;

Que, de los fundamentos expuestos en el escrito de Reconsideración presentado por los Trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Nasca se advierte que estos están dirigidos a declarar la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 0412-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 14 de Julio de 2011, argumentando que esta acción les generará perjuicios económicos toda vez que a los trabajadores administrativos de las instituciones educativas se les ha incrementado su remuneración y gradualmente sus bonificaciones especiales por diferentes disposiciones legales, montos que no se han hecho extensivos a los servidores de las Sedes de la Dirección Regional de Educación de Ica y las Unidades de Gestión Educativa Local, no resultando aplicable el criterio de igualdad y equidad invocado en la resolución impugnada;



Que, en el presente procedimiento debemos precisar, que no toda actividad de la administración pública configura un acto administrativo, sino que también existen actos de administración que conforman los procedimientos internos del Estado, constituidos por aquellas actuaciones dirigidas a la propia administración o dependencias para que activen sus funciones y competencias por cuya razón al no estar dirigidos a los particulares, no lesionan derechos subjetivos y carecen del carácter de decisión ejecutiva susceptible de causar agravio y por ende el ordenamiento jurídico las sustrae del alcance de las normas del procedimiento administrativo ordinario, conforme a lo prescrito en el numeral 1.2.1 del Artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo por tanto *inimpugnables*. Dentro de este contexto, la Resolución materia de impugnación, resulta ser un acto de administración, mediante el cual se ha conformado una comisión la misma que deberá de pronunciarse por la *procedencia* de aprobar o no en vías de regularización una escala de incentivos laborales aplicable al personal administrativo del Sector Educación, en concordancia con las normas legales que regulan la materia y los derechos legales de los trabajadores, sin que este accionar lesione derecho subjetivo alguno, impidiendo nuestro ordenamiento jurídico que se interponga contra dichos actos recurso de impugnación, deviniendo en improcedente lo solicitado por los recurrentes;

Estando al Informe Legal N° 1295-2011-ORAJ, de conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0070-2011-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración interpuesto por Don **ABELIO DAVALOS ORTEGA, FERNANDO ALFREDO ALFARO RODRIGUEZ, ARNALDO JORGE ALVAREZ AQUIJE, DORIS GABY ARAUJO CONTRERAS, MARIO GOTARDO ASCARZA MOISES, GLADYS PATRICIA CABRERA AQUINO, LUCIA ANDREA CACERES PEREZ, JORGE DEOMEDES CONDORI CALDERON, NORA ANITA CUCHO OSQUIANO, ADA GABRIELA CUETO ESCUDERO, HERLEZ CHACALTANA CASTRO, JUAN ROLANDO GUZMAN AQUIJE, JULIO HUAMANI CONTRERAS, GUILLERMO MARTIN HUARCAYA BENITES, ABRAHAM AGAPITO LOPEZ NEYRA, VALERIA MACOTELA RODRIGUEZ, JAVIER AUGUSTO MILLA RAMIREZ, MATILDE PRIMITIVA NAVARRETE HUAYTA, MARIO ROLANDO REYES HERNANDEZ y MILTON CESAR ERAZO CANALES**, Trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Nasca – UGEL NASCA, contra la Resolución Gerencial Regional N° 0412-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 14 de Julio de 2011 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas y demás instancias administrativas, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dr. LESLIE M. FELICES VIZARRETA
GERENTE REGIONAL

